

Sexta.-Por el presente acuerdo de colaboración quedan aprobadas:

- a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.  
b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración se aportarán los siguientes recursos:

1989: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Cien millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Cinco millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centros escolares.

1990: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Trescientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Quince millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones de pesetas para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamiento en Centros escolares.

1991: Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Doscientos millones de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Diputación Foral de Navarra:

Doscientos millones para instalaciones deportivas, comprometiéndose a gestionar ante las Corporaciones Locales otras aportaciones hasta completar, al menos, la cuantía de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Diez millones de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Octava.-Salvaguarda de competencias.-La formalización de este acuerdo de colaboración se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuidas.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Secretario de Estado para el Deporte, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

**26810** RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Boixereu Bastida, en su condición de representante legal de la Entidad mercantil «Henry Colomer, Sociedad Anónima», titular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en calle carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Médias, de fecha 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cese de actividades se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Resolución se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos, Esta Dirección General ha dispuesto:

Autorizar de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanzas de Peluquería «Henry Colomer, Sociedad Anónima», sito en carrera de San Jerónimo, 5, 2.º, de Madrid, a partir del curso 1989/90.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**26811** RESOLUCION de 26 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria.

Suscrito con fecha 2 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de seguimiento prevista en la base quinta.

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 517.069.531 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1989: 203.923.214 pesetas.

Con cargo a las provisiones de crédito para el ejercicio de 1990: 313.146.317 pesetas.

La efectividad de estas provisiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.4221.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base quinta del presente Convenio, podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1989-1990.

Tercera.-El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente al Departamento de Enseñanza la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

Cuarta.-El Departamento de Enseñanza establecerá con el Ayuntamiento de Barcelona el desarrollo conjunto de un programa específico para la ciudad de Barcelona, en los términos y condiciones que se especificarán en un anexo al presente Convenio.

Quinta.-1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos designados por el Departamento de Enseñanza y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Cataluña, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formularán las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Sexta.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Séptima.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.-El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1990.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por el Departamento de Enseñanza, Josep Laporte i Salas, Conseller.

#### ANEXO

1. Para la ejecución del programa a que se refiere la base cuarta, establecido por el Departamento de Enseñanza y el Ayuntamiento de Barcelona, se destinará la cantidad de 32.000.000 de pesetas con cargo a la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia que figura en la base segunda.

2. El proyecto de actividades en que se concreta este programa se unirá al proyecto a que se refiere el punto 3 de la base quinta del Convenio.

**26812** RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero, correspondientes al Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que las mencionadas Ordenes conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Subprograma de Formación de Posgrado, en modalidad de incorporación abierta, de acuerdo con el

anexo I de esta Resolución, siendo la fecha de inicio la que figura en dicho anexo y la de finalización el 31 de agosto de 1990.

Segundo.-Adjudicar las becas del Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos, en modalidad de incorporación abierta, de acuerdo con el anexo II de esta Resolución, siendo la fecha de inicio la que figura en dicho anexo y la de finalización el 31 de agosto de 1990.

Tercero.-Conceder la prórroga del Subprograma de Formación de Posgrado, de acuerdo con el anexo III, siendo la fecha de inicio el 1 de noviembre de 1989 y la de finalización el 31 de agosto de 1990.

Cuarto.-La concesión de estas becas queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO I Formación de Postgrado

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Mensualidad Pesetas
Baz Ribó, Montserrat	Reino Unido	1-11-1989	130.000
Bravo Aguilar, Ana	EE. UU.	1-1-1990	150.000
Martínez Rodríguez, Fernando	Francia	1-11-1989	130.000
Méndez Delgado, Aida	EE. UU.	1-11-1989	150.000
Moreno Mari, Josefa	Francia	1-11-1989	130.000
Retana Ardanaz, Jaime	EE. UU.	1-3-1990	150.000

#### ANEXO II Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Mensualidad Pesetas
Piña Capó, Benjamin	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Retuerto Franco, José Carlos Rubén	Reino Unido	1-11-1989	170.000
Sainz Maza, Jesús	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Serrano Aguilera, Carlos	Reino Unido	1-11-1989	170.000
Sierra Travieso, María Teresa	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Suárez-Carreño Lueje, Luis	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Torres Trillo, Juan María	Francia	1-11-1989	170.000
Alvarez León, Luis	Francia	1-3-1990	170.000
Arevao Hernández, Felicidad	Italia	1-11-1989	170.000
Benavente Barzana, María Elena	Canadá	1-1-1990	200.000
Benito Rueda, Elena	Italia	1-11-1989	170.000
Caballero Rúa, Armando	Reino Unido	1-1-1990	170.000
Castro de Isidro, Fernando	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Cejudo Fernández, Francisco Javier	Reino Unido	1-2-1990	170.000
Faura Giner, Clara Carmen	Reino Unido	1-11-1989	170.000
Hernández Caselles, Trinidad	EE. UU.	1-2-1990	200.000
Jiménez Cuenca, Benilde	Francia	1-1-1990	170.000
Lloréns Pascual del Riquel, Mercedes	Reino Unido	1-1-1990	170.000
Lozano Rodríguez, Pedro	Francia	1-1-1990	170.000
María Levrino, Gustavo	EE. UU.	1-11-1989	200.000
Martínez Gómez, María Carmen	EE. UU.	1-1-1990	200.000
Minguillón Llombart, María Cristina	Francia	1-1-1990	170.000
Navas Méndez, Jesús	Francia	1-1-1990	170.000
Pereda Martínez, José Antonio	EE. UU.	1-11-1989	200.000
Peribáñez López, Miguel Ángel	Reino Unido	1-11-1989	170.000

#### ANEXO III Formación de Postgrado

Apellidos y nombre: Moreno Herrero, Blanca. País: Francia. Dotación mensual (pesetas): 130.000. Fecha de inicio: 1 de noviembre de 1989.